

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

A U T O

REF: Ordinario 39 2023 00015 01
R.I.: **S-4266-24**
DE: PEDRO PABLO HINCAPIE ESCOBAR
CONTRA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
-COLPENSIONES- y OTRO.

Bogotá, D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 10 de octubre de 2024, desde ya, procede este Despacho, a RECHAZAR de plano la solicitud presentada por la demandada A.F.P. COLFONDOS S.A., de fecha 27 de agosto de 2024, por resultar improcedente, toda vez que, el fondo privado accionado, carece de legitimidad para solicitar la terminación del proceso con fundamento en el art. 76 de la Ley 2381 de 2024, ya que, dicha petición, no se encuentra coadyubada por el accionante PEDRO PABLO HINCAPIE ESCOBAR, única persona facultada para ejercer el derecho, al que alude el art. 76 de la Ley 2381 de 2024, por lo tanto, la memorialista, deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 05 de septiembre de 2024, como quiera que, el peticionario, no está desistiendo, expresamente, del recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado